



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y EL LABORATORIO DE INNOVACIÓN E  
INTELIGENCIA ARTIFICIAL (UBA-MPF)**

La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, en adelante “LA SUPREMA CORTE”, representada en este acto por el Presidente, Dr. Jorge Horacio Jesús Nanclares, con domicilio en calle España 480, cuarto piso, de Ciudad – Mendoza, República Argentina, y el Laboratorio de Innovación e Inteligencia Artificial UBA-MPF CABA, integrado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL LABORATORIO”, representado legalmente para este acto por el Dr. Juan Gustavo Corvalán, en su calidad de director, con domicilio en Paseo Colón 1333, piso 12, en adelante denominadas “LAS PARTES”, reconociendo mutuamente su capacidad jurídica, suscriben el presente Convenio de Cooperación y

**MANIFIESTAN:**

- 1- Que el **Laboratorio de Innovación de Inteligencia Artificial**, es un órgano creado a instancia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo fin es promover la investigación aplicada de las nuevas tecnologías en el ámbito del derecho, en particular de las oportunidades y retos que presenta la inteligencia artificial para generar soluciones de alto impacto y escalabilidad en la Administración, la Justicia y respecto del ciudadano.
- 2- Que el **Laboratorio de Innovación e Inteligencia Artificial** es un órgano multidisciplinario que trabaja sobre 4 ejes específicos: a) agentes conversacionales, b) matices de automatización, c) predicción, y d) investigación aplicada.
- 3- Que el **Laboratorio de Innovación e Inteligencia Artificial** así como sus entes creadores, el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires** y la **Universidad de Buenos Aires** promueven la permanente formación de sus recursos

humanos y favorecen la colaboración entre entidades nacionales y extranjeras mediante el dialogo, la cooperación mutua, la asistencia jurídica-académica y tecnológica, así como la capacitación.

- 4- Que las partes hallan un interés común en la promoción, difusión y fomento de la inserción de la tecnología y la inteligencia artificial en los procesos judiciales, a los fines de lograr mejoras sustanciales que impacten en el modo en que se brinda el servicio de justicia a los ciudadanos.
- 5- Que el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires** viene impulsando la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías en general y, en particular, en relación a las tecnologías de la información y de la comunicación y, ha desarrollado un sistema de inteligencia artificial predictivo al servicio de los derechos denominados PROMETEA, que permite realizar un dictamen jurídico de manera íntegra a través de la detección de patrones, lo cual se traduce en una optimización de la eficiencia y una agilización de los tiempos de los procesos.
- 6- Que PROMETEA actúa mediante un comando de voz o por medio de un chat. Puede controlar plazos, requisitos formales, y también se ha entrenado al sistema para que confeccione pliegos y sea un asistente para realizar compras públicas. Dicho sistema ha sido presentado en 36 organismos de destacada relevancia, entre los que amerita mencionar el Consejo de Estado de Francia, la Organización de las Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Agencia de Protección de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, así como en 16 universidades nacionales y extranjeras.
- 7- Que el **Laboratorio de Innovación e Inteligencia Artificial** viene promoviendo acciones para el desarrollo e implementación de inteligencia artificial en distintos tribunales, tanto locales como internacionales, con el objeto de la optimización de las tareas jurisdiccionales y administrativas, impulsando y profundizando la utilización de PROMETEA como un medio adecuado para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos. En ese marco ha suscrito convenio con la Corte Constitucional de Colombia, la Universidad de Rosario – Colombia- y la Intendencia de la Rioja, Provincia de la Rioja, Argentina.





- 8- Que en este contexto y en aras de explorar la posibilidad de implementación de la experiencia PROMETEA, se hace necesario propiciar el presente Convenio con el fin de contar con un marco de interacción abierto y flexible con actores especializados en tecnologías digitales emergentes que faciliten el conocimiento, condiciones y elementos mínimos tendientes a la inserción de tecnologías y la inteligencia artificial en procesos para lograr mejoras sustanciales que impacten en el modo en que se interactúa con el ciudadano y se garantizan derechos.
- 9- Que los beneficios del sistema y de la experiencia PROMETEA se traducen en una enorme eficiencia y rapidez, que ayudan a optimizar el rendimiento y funcionamiento de los procesos internos de las instituciones donde se aplica. Para el desarrollo del presente acuerdo, se utilizará como guía, el texto ampliado que, en forma detallada, explica el sistema PROMETEA, sus funcionalidades, los índices de eficiencia y cómo su aplicación ha reducido exponencialmente los plazos para realizar diversas tareas. Además, en este texto se detallan los retos, las oportunidades y los desafíos para aplicar inteligencia artificial en las organizaciones públicas. Este texto, está publicado por la Organización de Estados Americanos, en el marco de la presentación del sistema PROMETEA, el 22 de agosto del presente año, en Washington, ante el Consejo Permanente.
- 10- Que por su parte la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, manifiesta su interés en avanzar con el marco de cooperación con el Laboratorio a los fines de optimizar procesos y tareas dentro de dicho órgano jurisdiccional.

Teniendo en cuenta lo expresado, la SUPREMA CORTE y el LABORATORIO acuerdan:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio está orientado a establecer lineamientos y términos de colaboración y coordinación entre la SUPREMA CORTE y el LABORATORIO, para la gobernanza de datos e implementación de la experiencia PROMETEA, en el o los procesos administrativos seleccionados a tal fin.

Las partes se comprometen por este medio al desarrollo de actividades con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales de las partes dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PROCESO SELECCIONADO.  
PRUEBA DE CONCEPTO**

LAS PARTES acuerdan que el o los procesos seleccionados para la prueba de conceptos de la experiencia PROMETEA serán establecidos de común acuerdo y con el objeto de lograr la optimización de las tareas de la organización.

**CLAUSULA TERCERA: PRINCIPIOS RECTORES**

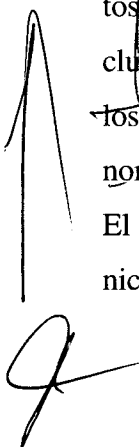
LAS PARTES actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe, igualdad y confianza legítima.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

4.1 LAS PARTES se comprometen a trabajar de manera conjunta para el logro de una gobernanza adecuada de datos, con el objeto de crear en conjunto los documentos necesarios para la implementación de la prueba de concepto. Dentro de estas actividades se encuentran, entre otras, la confección de flujogramas, de árboles de decisión, y la estandarización de documentos, que sirvan de modelo para la realización de la gobernanza de datos.

4.2 EL LABORATORIO se compromete a poner a disposición su experiencia y Know how en más de 36 organizaciones públicas, así como en recursos humanos y conocimientos en acciones tendientes a la sistematización de información de sus procesos, lo cual incluye desagregar la información, su estandarización, el análisis cualitativo y cuantitativo de los datos públicos disponibles y demás tareas vinculadas a gestión integral (todo ello denominado "gobernanza de datos").

El LABORATORIO se compromete a: 1) Enseñar a los agentes del Poder Judicial las técnicas que se implementarán para una efectiva utilización del nuevo sistema, brindando





cursos, poniendo a disposición ejercicios, etc...2) Brindar las explicaciones técnicas pertinentes ante una falla o mal funcionamiento del sistema.

4.3 LA SUPREMA CORTE se compromete a prestar el apoyo institucional, y toda colaboración que se requiera en el desarrollo y ejecución del presente Convenio, conforme las siguientes pautas:

- 1- articular las acciones que correspondan para suministrar al LABORATORIO los datos e informaciones necesarias para desarrollar la gobernanza de datos, agentes conversacionales y/o procesos de automatización.
- 2- identificar grupos de trabajo y/o personas que se pondrán a disposición del LABORATORIO a fines de realizar las actividades descriptas en el presente Convenio, así como designar a los referentes del proyecto.
- 3- poner a disposición datos, documentos, modelos de escritos y cualquier otra información que el Laboratorio requiera para la creación de resoluciones o documentos automatizados.
- 4- efectuar un seguimiento y revisar los resultados de la prueba de concepto y compartir con EL LABORATORIO sus observaciones y comentarios.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COORDINADORES DESIGNADOS**

Para una mejor y más eficaz ejecución del presente LAS PARTES podrán designar coordinadores institucionales operativos. Los coordinadores institucionales podrán ser sustituidos en cualquier momento según lo indiquen por escritos los suscriptores del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA: ACUERDOS DERIVADOS**

LAS PARTES podrán plasmar las acciones concretas o planes de acciones derivadas del presente Convenio en acuerdos específicos. Estos podrán ser suscriptos por los Coordinadores designados. Los coordinadores designados para suscribir los acuerdos específicos necesitan "expresa autorización de partes".

### **CLAUSULA SÉPTIMA: ACLARACIONES DE VINCULACIÓN**

La suscripción del presente Convenio no implica la creación de un vínculo, laboral, empresarial o societario, ni de asociación entre LAS PARTES o entre los dependientes de ellas. Por lo que LAS PARTES mantienen su total independencia y se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones; no pudiendo ser el presente Convenio invocado como prueba de una sociedad de hecho o derecho, al no existir entre LAS PARTES más relación, derechos y obligaciones que los que surjan en forma expresa de este Convenio.

### **CLAUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD**

Por la naturaleza del presente Convenio se hace necesario que LAS PARTES manejen información sensible, confidencial y/o sujeta a derechos de propiedad intelectual, antes, durante y en la etapa posterior, por lo que los firmantes se comprometen a mantener la información en estricta reserva y no revelar ningún dato a ninguna otra parte, relacionada o no, sin mediar mutuo consentimiento. En caso que las partes no cumplan con el deber de mantener la información en estricta reserva, generará las *responsabilidades legales pertinentes* conforme lo normado por la Ley 25.326.

### **CLAUSULA NOVENA: ENTRADAS EN VIGENCIA Y PLAZO**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la última firma de LAS PARTES y su vigencia será de dos (2) años. Dicho plazo será renovable tácitamente por periodos iguales, si ninguna de LAS PARTES manifiesta voluntad contraria con treinta (30) días de anticipación del vencimiento del Convenio.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN Y RESICIÓN**

LAS PARTES pueden rescindir, unilateralmente o de común acuerdo, el presente Convenio en cualquier momento. En caso de rescisión unilateral, la parte que promueva la misma



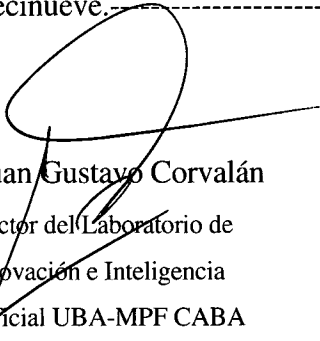


deberá comunicársela por escrito a la otra parte con treinta (30) días de antelación. Además deberá la parte que rescinde cooperar con la otra a los fines de no provocarle mayores perjuicios con su decisión.

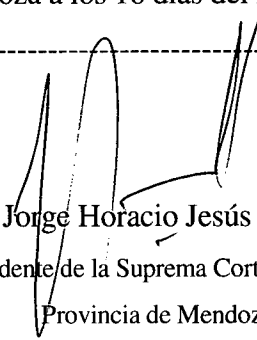
**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o de alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y la común intención de las partes.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los 16 días del mes de mayo de dos mil diecinueve.



Dr. Juan Gustavo Corvalán  
Director del Laboratorio de  
Innovación e Inteligencia  
Artificial UBA-MPF CABA



Dr. Jorge Horacio Jesús Nanclares  
Presidente de la Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Mendoza

